

## Los privilegios de los duques de Medina Sidonia sobre las almadrabas andaluzas

*Andrés Sarriá Muñoz*

Cuando Sancho IV conquistó la ciudad de Tarifa, en septiembre de 1292, la Corona castellana ganó una estratégica plaza fuerte para el control de la ruta marítima entre el Mediterráneo y el Atlántico. Este dominio sobre el Estrecho fue realmente efectivo con la posterior toma de las plazas de Algeciras y Gibraltar. Pero con estas incorporaciones no sólo se ganaba en predominio militar y en facilidades para el transporte y el comercio entre ambos mares, ya que la riqueza pesquera de estas aguas también representaba un importante factor que habría de

ser tenido en cuenta a la hora del reparto reconquistador.

Según apunta Rumeu de Armas, los siglos medievales recobraron un apogeo pesquero que la zona conoció ya desde las épocas clásicas fenicia y romana. En efecto, con *la presencia de los cristianos en el Estrecho* este importante subsector adquirió una nueva dimensión dentro de la economía no sólo en el ámbito andaluz, sino a nivel español, pues hasta aquí empezaron a llegar embarcaciones de la zona levantino-catalana. En este sentido, la Casa de Medina

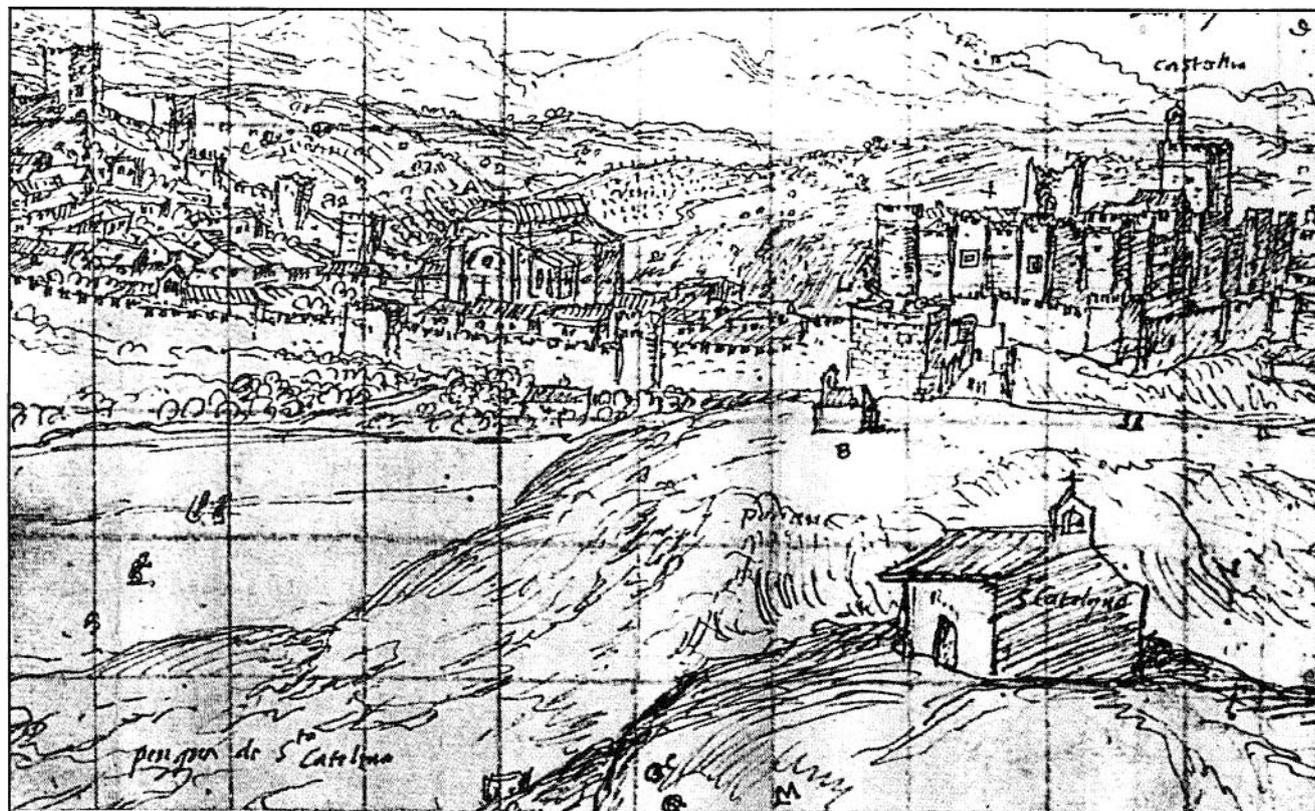


Imagen de Tarifa en el siglo XVI, según Van den Wyngarde.

Sidonia ha jugado un papel fundamental durante muchos siglos, controlando el aprovechamiento de las riquezas piscícolas amparándose en unas muy ventajosas concesiones de la Corona.

La fauna marina que puebla estas aguas ha sido siempre muy variada y de una gran importancia económica. Sin duda alguna, entre las distintas especies capturadas han destacado tradicionalmente por su interés económico el bonito y, sobre todas ellas, el atún. Así pues, no extraña que la explotación de esta riqueza atraese las apetencias exclusivistas de los grandes señores medievales que amasaron poder y riqueza con la misma rapidez con que los musulmanes los perdían en la Península. En esta acaparación de exorbitantes privilegios y de un inimaginable predominio político, social y económico hay que poner en un lugar muy destacado a la Casa de los Guzmanes.

Guzmán el Bueno recibió títulos y grandes prerrogativas como recompensa a su heroico comportamiento en la defensa de la plaza tarifeña, en 1294, entre los cuales se cuenta el monopolio sobre la pesca del atún en toda la costa andaluza comprendida entre Ayamonte y Gibraltar. Sus herederos recibieron el condado de Niebla, en 1375, y el ducado de Medina Sidonia, en 1445, siendo la Casa reconocida desde entonces primordialmente por este último título nobiliario. En definitiva, la jurisdicción señorial se extendía por toda la Baja Andalucía, especialmente en la zona de Huelva, donde poseían casi la mitad de la actual provincia. En Cádiz, sus posesiones llegaron a incluir poblaciones como Sanlúcar de Barrameda, Vejer, Conil y Gibraltar.

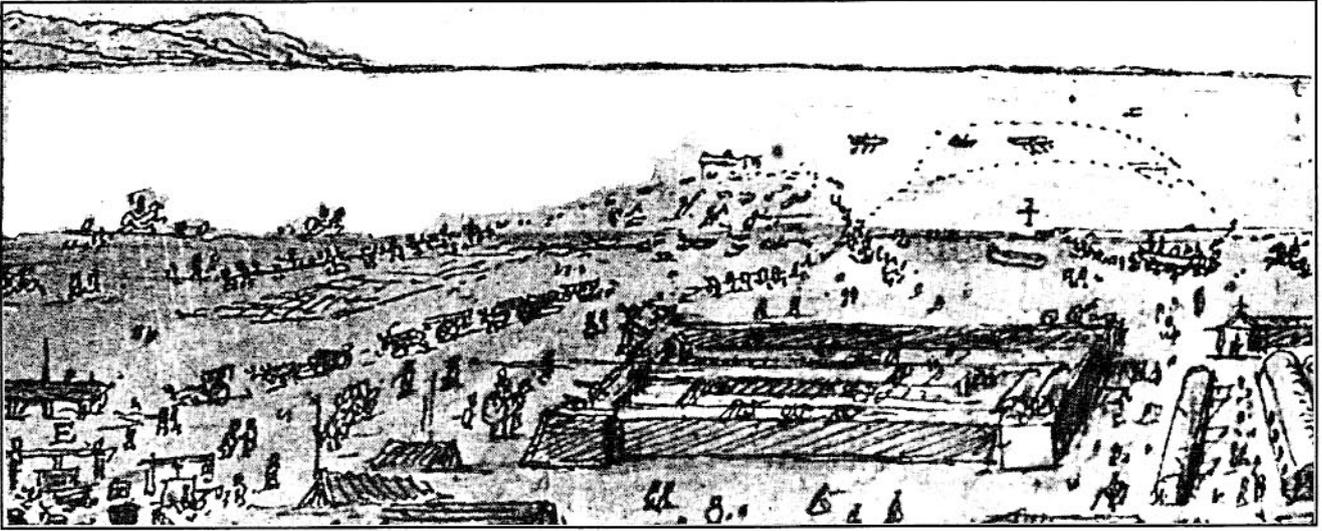
Ni que decir tiene que los privilegios sobre las almadrabas andaluzas fueron defendidos a capa y espada por los duques de Medina Sidonia a lo largo de los siglos. Los competidores no eran sólo las ciudades y pueblos costeros que ansiaban acceder a una riqueza que veían pasar delante de sus propias narices y a la que muchos creían tener legítimos derechos; también le salieron pretendientes de la talla de los duques de Arcos y marqueses de Cádiz, o incluso la propia Corona, que de cuando en cuando reclamaba para la Hacienda real las elevadas rentas que generaban estas almadrabas. No obstante, los Medina Sidonia casi siempre salieron airoso de los pleitos interpuestos ante los tribunales y de alguna que otra auténtica guerra causada por la explotación de la pesca del atún.

Del monopolio que ejercían los Medina

Sidonia sobre el negocio almadrabeto nos han dejado interesantes páginas historiadas tan clásicas y poco dadas al decir por decir como Agustín de Horozco o Ignacio López de Ayala. De otra parte, en su extenso estudio del mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II, el eminente historiador francés Fernand Braudel no omite referencias a la importancia de la pesca del atún, señalando que: *El duque de Medina Sidonia, que tenía el monopolio de las almadrabas andaluzas en la época de Felipe II, hacía sonar en verano el tamboril para reclutar la mano de obra necesaria. Recluta que equivalía, ni más ni menos, a la de un ejército.* Por su lado, Pablo Antón Solé corrobora esta afirmación en un interesante libro, cuyo título nos ahorra comentarios: *Los pícaros de Conil y Zahara. Estudio sobre los jesuitas y las almadrabas del Duque de Medina Sidonia en la segunda mitad del siglo XVI.*

Pero también tuvieron conocimientos de este monopolio los viajeros extranjeros contemporáneos, como el doctor Thebussem, quien describe de manera extraordinaria y fiel el ajetreo desarrollado en la pesca de los atunes. Asimismo, el viajero francés Bertaut, que visitó Andalucía en 1659, nos ha dejado constancia de la riqueza de la Casa ducal señalando que por entonces se decía en España que el duque tenía tres veces ochenta mil ducados de renta: una por el condado de Niebla, otra por la villa de Sanlúcar y una tercera por las almadrabas.

En el Archivo de la propia Casa Ducal existe tal cantidad de documentación relativa a las almadrabas y a los privilegios ostentados por los Medina Sidonia que resulta absolutamente imposible siquiera enumerarlos todos. Sólo citaremos algunos de ellos como prueba ejemplar y evidente de la posesión secular que estamos comentando por parte de los duques. Así, en el legajo núm. 1.060 tenemos una Real Provisión del Consejo de Castilla del año 1733 mandando observar los derechos exclusivos del duque en cuanto a armar almadraba en toda la costa de Andalucía y, por tanto, que nadie más pudiese obtener licencia para ello. En el legajo 1.082, hay otra Real Provisión de 1743 dirigida a las autoridades fiscales del reino, relativa a ciertas franquicias en la venta de los atunes, en la que leemos: *Sabed que por el Curador "adlitem" del Duque de Medina Sidonia se nos representó era notoria la facultad privativa que su Casa tenía de pescar atunes en toda la costa del Océano, con prohibición de que lo pudiesen hacer otras per-*



Vista de la almadraba de Cadiz en el siglo XVI, dibujo de Van den Wyngaerde .

sonas sin su licencia, y con expresa libertad de derechos, tributos, alcabalas y Cientos de las ventas y reventas, pasajes ondeajes de dichos atunes y demás pescados que en sus almadrabas se cogían, y todos los pertrechos y cosas necesarias a ellas, en virtud de Reales Privilegios confirmados y aprobados por nuestra Real Persona.

Por lo que se refiere a Tarifa en concreto, también existe multitud de documentos prohibiendo a los tarifeños que pescasen con aparejos con los que pudiesen coger atunes, o incluso obligando a que, una vez capturados éstos, los devolviesen al mar. Así, en el legajo nº 891 podemos encontrarnos con los siguientes documentos: 1.- Autos formados en Tarifa a petición del duque en cumplimiento de una Real Ejecutoria sobre atunes en que consta pregonado la prohibición de dicha pesca, 2.- Autos contra algunos vecinos por haber recogido y pescado atunes en contravención de los privilegios de la Casa; 3.- Informe hecho por el juez ordinario de la almadraba participando la posesión inmemorial de la Casa de cortar leña en el término de Tarifa y Vejer para armar la almadraba de Zahara.

Resultaría innecesariamente reiterativo continuar aportando testimonios de historiadores o pruebas documentales acerca de la posesión a lo largo de los siglos por los duques de Medina Sidonia sobre las almadrabas andaluzas, así como la intensa y permanente incidencia ejercida sobre la pesca en general hasta comienzos del siglo XIX. La innovadora obra legislativa de las Cortes de Cádiz significó el principio del fin de

muchos de los privilegios señoriales de origen medieval.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ANTÓN SOLÉ, P., *Los pícaros de Conil y Zahara*, Cádiz, 1965.
- BERTAUT, F., *Diario del Viaje de España, en Viajes de Extranjeros por España y Portugal*, Tomo II, Ediciones de García Mercadal, J. Aguilar, Madrid, 1962.
- BRAUDEL, F., *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1976.
- HOROZCO, A., *Historia de la ciudad de Cádiz*, Cádiz, 1845.
- LÓPEZ DE AYALA, I., *Historia de Gibraltar*, Madrid, 1782.
- PÉREZ DE COLOSIA RODRÍGUEZ, M.I. y SARRIÁ MUÑOZ, A., *Las almadrabas del duque de Medina Sidonia en Tarifa*, en *Baetica*, revista de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Málaga, núm. 13, 1991, págs. 241-254.
- RUMEU DE ARMAS, A., *Las pesquerías españolas en el norte de Africa (siglos XV-XVI)*, en *Hispania*, núm. 130, 1975, págs. 295-319.
- SARRIÁ MUÑOZ, A., *Las almadrabas en el área del Estrecho de Gibraltar*, en *Almoraima*, núm. 3, 1990, págs. 37-47.
- Idem, *El problema de la pesca en Tarifa en el siglo XVIII*, en *Actas del II Congreso Internacional del Estrecho de Gibraltar* (en prensa).
- THEBUSSEM, Dr., *Segunda Ración de Artículos. Zahara de los Atunes*.
- TORREMOCHA SILVA, A. y HUMANES JIMÉNEZ, F., *Historia Económica del Campo de Gibraltar*, Cámara de Comercio Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, Algeciras, 1989.